

50482

ARCHIVO NACIONAL	
DEPARTAMENTO DOCUMENTALES	
PODER JUDICIAL	
JUZGADO	
ALCALDIA	
Nº	

44534

50482

~~1886~~

Juez Civil de Heredia
~~Juan Villalobos~~
contra
Jesús Villalobos

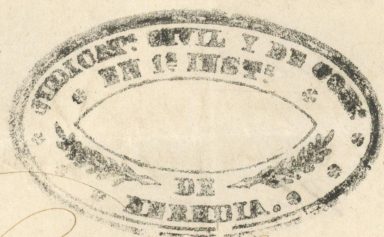
Ejecutivo por costas
Deuda



J

Alcaldía Unica de Sto. Domingo

Expt^a Para clasificar

N^o 43.

Febrero 23. de 1870.

Lr. Alcalde Unico de la Villa de
Santo Domingo

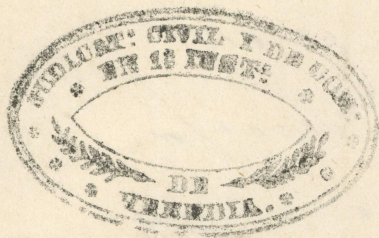
En el juicio civil or-
dinario, seguido por el Sr. Jesus
Villalobos, contra su mujer Se-
ñora Ursula Bolanos, para des-
tituirlo de la tutela de sus
menores hijos Federico i Rina-
dicta Villalobos, fué absuel-
ta la demandada sin especial
condenacion de costas. En diez
i seis de Diciembre del año pa-
sado fueron tazadas estas por
el procurador nombrado al efecto,
Lic. Don Jacinto Cerejos, cuya ta-
zacion fué aprobada en diez de
Enero ultimo, habiendo sido re-
comendados de pago las partes
el quince del mismo mes. Al
Sr. Jesus Villalobos correspon-
de la satisfaccion de veinticin-

co pesos treinta centavos que
debio haber hecho el treinta
del mes pasado. En tal virtud
y sin perdida de tiempo, proce-
dera V. ejecutivamente contra
dicho Sr. Villalobos por la
cantidad indicada, que per-
tenece al tesoro publico.

Dios guarde a V.

J. Gomez

No. 1.



Año 5 de 1870.

Señor Abogado Venido de }
Santo Domingo }

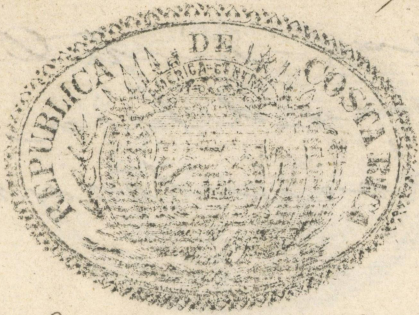
Con fecha 23 de Febrero último
y bajo el n.º 113, ordené a la
escribanía contra el Señor Juan V.
Macabos, por cantidad de \$25.50
que adeuda por el de a su
en el juicio que sigue contra su
muerte Señora Marzula Boland,
para distribuir la de su tutela
de sus menores hijos. Mas como hoy
no he merecido que me por conse-
cia se me haya dado aviso por
el mi amo del recibo de aquella
comunicación. Posteriormente y por
medio del Señor Agente Fiscal
Don Blas Chavari, recordé a
el despacho de este negocio; pero
este punto con respecto a si se quiere

Fuero el mismo resultado que la
orden de que me refiero. En tal vir-
tud no debiendo permitir que se de-
fructen los intereses del fisco en esta
parte en que soy encargado de ellos,
ni tampoco que se interrumpa la uni-
dad que es en virtud del de-
creto de las órdenes que de ellos
emanan, me ves en la necesidad
de prevenir a V. por última
vez, que si en todo el mes que cursa
no me da V. cuenta con el resul-
tado de la ejecución del Señor Juan
Villalobos, por el mismo hecho que
dará V. incursos en la multa de
veinticinco pesos, sin perjuicio de
lo mas que haya a lugar.

Dios que a V.

J. J. Armas

Suplido por el infrascripto alcalde.



Jurado Unico Constitucional Santo Domingo a las tres de la tarde del dia cinco de abril de mil ochocientos veinte.

Con vista de los oficios n.º 43 y 81 fecha veinte tres de febrero ultimo y cinco de los correintes dirigidos a este juzgado por el señor juez civil y de comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de Heredia, los cuales se agregan y de conformidad con los Articulos 425 y 427 del Codigo de procedimientos y 28 de la ley de 17 de Octubre de 1864, el señor juez Villalobos mayor de edad, Agricultor y de este secundario, de y pague dentro de tercero dia, la suma de veinticinco pesos treinta centavos, importe de derechos causados en el expediente creado a su solicitud para destituir ~~de su tutela~~ a su hija politica, señora Ursula Bolaños, de la tutela de sus menores hijos Federico y Benedita Villalobos, con el apersivimiento de embargo y costas sino lo verifica. = Cerrado = de la tutela de = no vale =

por el no satis

Gabino Villalobos

Reonando Legueta

Abril siete de mil ochocientos veinte, a las once de
En esta fecha notifique la presente al Señor Juan Villalobos, ante dos testigos y no firmo lo hago lo con los testigos Antonio Bargas

Jose R. Rodriguez

Ritor Bolaños

Juzgado Unico Constitucional - Santo Domingo
a las once de la mañana del dia treinta
de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y seis.

Estado abandonado este juicio des-
de hace muchos años, y con noticia
este juzgado de que tambien hace
mucho tiempo de muerto el ejecuta-
do sin que hayan bienes de su pro-
piedad: devolvare al Tenor Jefe Jefe
de esta Provincia para lo que entu-
neciere conveniente.

José Villalobos

Rafael Reguella José Villalobos

Seguidamente se remitió.

Villalobos

